



REPÚBLICA DE PANAMÁ.
JUZGADO DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.
DESPACHO N° 8
Registro de Sentencia N°.1324

Causa N°:	202000026987
Imputado:	OSÍAS ELIÉCER SANTAMARÍA SMITH
Delito:	CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA, en la modalidad de CONSPIRACIÓN PARA COMETER DELITOS RELACIONADO CON DROGAS, artículo 312 del Código Penal.
Ministerio Público:	Licda. Marlene Olivares (FD)
Defensora:	Licda. Yariela Peñaloza. tel (6471-7319)
Juez:	HIROKO TINOCO NARANJO
Fecha:	Jueves 22 de junio de 2023
Hora de Inicio:	15:04:00-15:11:00 (conversación con la defensa técnica) 15:12:00-15:14:00 (receso por interrupción de la conexión con penal) 15:18:00 reinicio
Hora de fin:	15:46:00
Medida cautelar personal	Detención provisional desde el 17/12/22

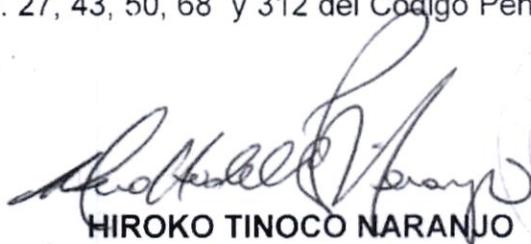
Se resuelve y da por notificada a las partes de:

En mérito de lo expuesto, quien les habla la Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE** al señor **OSÍAS ELIÉCER SANTAMARÍA SMITH**, varón, panameño, cedula 1-717-561, nacido el 29 de noviembre de 1986, cuenta con 36 años de edad, hijo de los señores Cecilia Smith y Emilio Santamaría. con domicilio en Bocas del Toro, distrito de Almirante, a un costado de la cancha de Una Milla, quien refiere ser operador de lancha con licencia de marino fuera de borda y pescador, en calidad de **AUTOR** del delito **CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA**, en la modalidad de **CONSPIRACIÓN PARA COMETER DELITOS RELACIONADO CON DROGAS**, lo **SANCIONA** a la pena de **OCHENTA Y CUATRO (84) meses de prisión e INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DETERMINADO OFICIO, INDUSTRIA O COMERCIO (MARINO CON LICENCIA FUERA DE BORDA)**, por el término de **SESENTA (60) MESES** una vez cumplida la pena principal.

Giréanse los oficios correspondientes para el registro de esta resolución.

Remítase al Tribunal de Cumplimiento para los trámites correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículos 31 y 32 de la Constitución Política de la República, 1, 2, 3, 6, 7, 9,10, 12, 15, 25, 27, 43, 50, 68 y 312 del Código Penal; 1,2, 5, 10, 26, 98, 220.1 del Código Procesal Penal.



HIROKO TINOCO NARANJO

JUEZ DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Nota: Se mantiene registro de esta resolución en audio y video de audiencia 3005473 según lo dispuesto en el artículo 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal. El auxiliar de sala que asistió Hortencia González.